

## **774-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas cincuenta y dos minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras del partido Acción Ciudadana en el cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste.**

Este Departamento mediante auto número 498-DRPP-2017 a las catorce horas treinta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil diecisiete, le previno al partido Acción Ciudadana, que se encontraba pendiente de designación los cargos de tres delegados territoriales, en virtud de que los nombramientos de Carmen María Briceño Carvajal, cédula de identidad 106290671; Helga María Briceño Canales, cédula de identidad 502850341 y Tomás Gutiérrez Ruiz, cédula de identidad 502700993, designados todos como delegados territoriales, no procedieron en vista de que dichas designaciones, no alcanzaron la totalidad de los votos requeridos para su nombramiento, sea la mitad más uno de los asambleístas presentes; la cual, de acuerdo a la cantidad de los asambleístas presentes al momento de las designaciones, era de ciento diecinueve, lo que conlleva a determinar que se requirió obtener un mínimo de sesenta votos válidos para la aprobación de sus nombramientos. Siendo así que las cifras otorgadas resultaron insuficientes para validar sus designaciones, todos los nombramientos indicados, de acuerdo al auto en cita, resultaron improcedentes de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y dos inciso i), sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral y sesenta y uno del Estatuto del partido político.

En fecha treinta de abril del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y nombró nuevamente como delegados territoriales propietarios a las señoras Carmen María Briceño Carvajal, Helga María Briceño Canales y al señor Tomás Gutiérrez Ruíz, mismos que obtuvieron la cantidad de votos necesarios.

De conformidad con el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), este Departamento logra determinar que las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y los nombramientos realizados resultan procedentes en virtud

del cumplimiento de todos los requisitos establecidos al efecto, por lo que la renovación de estructuras del partido Acción Ciudadana, en relación con la asamblea del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, no presenta a la fecha más inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**GUANACASTE  
CANTON: LIBERIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	503170876	JOSE AMILCAR ANGULO ALGUERA
SECRETARIO PROPIETARIO	502120749	WILMA ERAS DE LA O
TESORERO PROPIETARIO	105860704	MINOR SOLIS ACOSTA
PRESIDENTE SUPLENTE	106290671	CARMEN MARIA BRICEÑO CARVAJAL
SECRETARIO SUPLENTE	503400562	YUNIER JOSUE UMAÑA OBANDO
TESORERO SUPLENTE	502720124	GUISELLE RODRIGUEZ CHAVES

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	501950431	ELIECER ROBLES JIMENEZ

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	603590767	ANGEL DE JESUS JIMENEZ SEGURA
TERRITORIAL	504010590	GLENDA KARINA UMAÑA RUIZ
TERRITORIAL	106290671	CARMEN MARIA BRICEÑO CARVAJAL
TERRITORIAL	502850341	HELGA MARIA BRICEÑO CANALES
TERRITORIAL	502700993	TOMAS GUTIERREZ RUIZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**